

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **12695** de **9 de agosto de 2021**

Ref. Expediente N° NC2021/0002929

Señor
ELVER MAURICIO RODRIGUEZ GONZALEZ

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“DOMO PORTÁTIL TERAPÉUTICO”**

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del radicado N° NC2021/0002929 del 03 de marzo de 2021.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proveer un dispositivo que sea portátil y multifuncional para labores de rehabilitación en las áreas del desarrollo físico, sensorial y cognitivo de las personas en condición de discapacidad incluyendo niños y adultos mayores, donde el dispositivo sea de bajo costo y simple en su configuración.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un domo portátil terapéutico que incluye un armazón estructural que soporta una cubierta, donde en la parte inferior del armazón estructural tiene dispuesta una base; donde el armazón estructural con la cubierta y la base, forman un recinto interno donde se disponen utensilios sensoriales; donde el recinto interno formado incluye una sección de abertura; donde los utensilios sensoriales incluyen dispositivos para estimulación visual, olfativa, táctil y/o auditiva.

2. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 03 de marzo de 2021, que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2016008568	“Relaxation apparatus and method”	14 de enero de 2016
D2	US10737054	“Sound and light chamber”	11 de Agosto de 2020

Oficio N° 12695 de 9 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2021/0002929

El documento D1¹ divulga un aparato de cúpula de relajación que incluye un elemento de carcasa curvada que crea un microambiente que rodea sustancialmente la cabeza, el cuello y el torso de un usuario, en el que la superficie interior de la carcasa que mira hacia el usuario forma una superficie curva regular relativamente lisa. El aparato incluye un espacio individual para sentarse, transductores de audio configurados para producir al menos dos señales de sonido cerca de la cabeza del usuario y una interfaz de usuario para guiarlo en la obtención de una experiencia de relajación personal sin necesidad de un asistente, y con el propósito de recopilar datos. El aparato puede incluir combinaciones de estímulos de luz visible, sensores de recogida de datos de biorretroalimentación o neurofeedback, pistas de audio que pueden incluir latidos monoaurales, isocrómicos o binaurales y baldosas cerámicas microcristalinas. Una base de datos de datos de usuario agregados y una conexión a internet pueden permitir a los usuarios experiencias de terapia más amplias (Resumen).

El documento D2² divulga un sistema que incluye una estructura de cámara que tiene una carcasa exterior sustancialmente ovalada o con forma de "huevo". El sistema también incluye un interior formado dentro de la carcasa exterior. Puede proporcionarse un área de usuario en la estructura de la cámara sustancialmente centrada de adelante hacia atrás y de lado a lado dentro de la carcasa exterior. El sistema también puede incluir al menos un dispositivo emisor de sonido colocado para proporcionar al menos una persona en el área del usuario una terapia de sonido prescrita. El sistema también puede incluir al menos un dispositivo emisor de luz seleccionado para proporcionar a la persona en el área del usuario una terapia de luz prescrita (Resumen).

3. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “Un domo portátil terapéutico (...)” (Radicado N° NC2021/0002929 del 03 de marzo de 2021).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Un domo portátil terapéutico caracterizado por:	Domo de relajación portátil. (Pág. 13, Párr. 0017).	Cámara de sonido y luz. (Título).
Un almacén estructural (10).	Estructura del domo (Fig. 1, Pág. 14, Párr. 0021).	Estructura 16 (Col. 3, Ln. 20).
Una cubierta (20).		Piel interior 13 (Col. 2, Ln. 28).
Una base (30).	Base 1 (Pág. 13, Párr. 0019).	Plataforma 32 (Col. 2, Ln. 39).
Recinto interno (50).	Un espacio en forma de cúpula en el interior (Pág. 14, Párr. 0020).	Interior de la cámara. (Col. 3, Ln. 41).
Utensilios sensoriales (40). incluyen dispositivos para estimulación visual, olfativa, táctil y/o auditiva.	Estímulos de audio, estímulos visuales opcionales y tecnología de biorretroalimentación (Pág. 13, Párr. 0017).	Dispositivo emisor de sonido 18a-18b (Col. 2, Ln. 50). Dispositivo emisor de luz 20 (Col. 3, Ln. 2).
Una sección de abertura (60).	Región de solapa de puerta 12 (Pág. 13, Párr. 0019).	Puerta de entrada 12 (Col. 2, Ln. 21).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del domo portátil terapéutico de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en los documentos D1 y D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2016008568A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20160114&DB=&locale=en_EP

²https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=10737054B1&KC=B1&FT=D&ND=3&date=20200811&DB=&locale=en_EP

Oficio N° 12695 de 9 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2021/0002929

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicaciones 2 y 3: Molduras verticales 3, molduras horizontales 4 (...) un centro de conexión superior 13 para piezas de marco / piezas de moldura, piezas de moldura verticales 14 conectadas al centro de conexión superior. (Pág. 13 y 14, Párr. 0019). En la parte inferior las molduras verticales 3 se conectan con la base 1 (Fig. 1)

De la misma forma, el documento D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 7: Superficie 15 (Col. 4, Ln. 4).

Las reivindicaciones dependientes 2, 3 y 7 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

4. Conclusión con respecto a novedad

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2016008568	1 a 3	Novedad
D2	US10737054	1 y 7	Novedad

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 12695 de 9 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2021/0002929

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0002929		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
3/03/2021						X			
Solicitante									
ELVER MAURICIO RODRIGUEZ GONZALEZ									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 10					
Palabras clave utilizadas				Capsule, cabin, dome, therapy, sensor*, light, sound, structure.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A61H 23/04, A61M 21/00, A61M 21/02, G06F 19/00				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
SIPI	CO14216202	15/01/2015	-	-				A	
Patbase	US2016008568	14/01/2016	1 a 3	Fig. 1, Pág. 14, Párr. 0021; Pág. 13, Párr. 0019; Pág. 14, Párr. 0020; Pág. 13, Párr. 0017				X	
	WO21035222	8/04/2021	-	-				E	
Epoquenet	CN206955390	2/02/2018	-	-				A	
Espacenet	US10737054	11/08/2020	1 y 7	Col. 3, Ln. 20; Col. 2, Ln. 28; Col. 2, Ln. 39; Col. 3, Ln. 41; Col. 2, Ln. 50; Col. 3, Ln. 2; Col. 2, Ln. 21				X	
Google Patents	US7418108	26/08/2008	-	-				A	
	KR101589421	27/01/2016	-	-				A	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.				
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.									

Oficio N° 12695 de 9 de agosto de 2021

Ref. Expediente N° NC2021/0002929

“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 17/06/2021	
Examinador: DIEGO ANDRÉS GUTIÉRREZ MENDOZA	